

CONTRATO No. **12** DE 2022

ADQUISICIÓN, DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA WEB TRANSACCIONAL
COMPUESTA DE PORTAL WEB, APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES E INTEGRADOR.

BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y CLAUDIA XIMENA PATIÑO MURIEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.078.982, representante legal de la empresa BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S., con NIT. 901.484.871-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la adquisición, desarrollo e integración de plataforma web transaccional compuesta de Portal web, aplicación para dispositivos móviles e Integrador. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de la adquisición de un desarrollo que presenta compatibilidad software o licencias ya instalados. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación el 26 de enero de 2022, tal y como consta en el Acta No. 03 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Adquisición, desarrollo e integración de plataforma web transaccional compuesta de Portal web, aplicación para dispositivos móviles e Integrador. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del proyecto es la entrega y puesta en producción de una plataforma web que integre, portal transaccional para venta de lotería, aplicaciones para compras desde dispositivos móviles y solución integrador de servicios. • Plataforma transaccional para venta de lotería: el proveedor deberá suministrar un producto mínimo viable desarrollado y listo para implementar con características adicionales al portal actual, un nuevo diseño y un tiempo reducido de implementación. Adicionalmente, debe complementar el producto mínimo viable con el desarrollo de las nuevas características de Fast Growing (crecimiento acelerado), data y analítica. • Aplicación para dispositivos móviles: el proveedor debe suministrar una aplicación para dispositivos móviles desarrollada a partir de las funcionalidades existentes en el

CS

portal transaccional para venta de lotería. • Integrador de Servicios: el proveedor debe desarrollar un integrador de servicios con una nueva arquitectura distribuida y que su implementación esté orientada a eventos para escalar niveles de servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La Plataforma transaccional para venta de lotería: el producto mínimo viable debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Home más estético y adaptado a todos los dispositivos con contenido multimedia administrable. • Toda la información a un click con dos modos de visualización: Carrusel, Grilla o Lista. • Módulo para revisión de compras, saldo, puntos y premios. • Funcionalidades de inicio y registro con redes sociales y correo electrónico, selección de loterías favoritas y números favoritos, opción de volver a comprar números previamente comprados, opción de compra anticipada (abonada). • Funcionalidades del backoffice: nuevo diseño empresarial; gestión de usuarios, roles y permisos; configuración de loterías disponibles para venta y su presentación visual; creación de banners publicitarios (con contenido multimedia video o imagen y links); parametrización de spoiler Publicitario PopUp (con contenido en imagen o video y link). • Funcionalidades para descuentos: módulo creación de cupones y descuentos para: loterías individuales, conjunto de loterías, configuración de toques de descuento, configuración de máximos descuentos activos. • Funcionalidades de engagement: módulo de retención y engagement que permita asignar saldo o descuento a usuarios nuevos, asignación de saldo por compras superiores a un monto. • Funciones de fidelización: programa de puntos, programa de referidos y premios para clientes. La Aplicación para dispositivos móviles: debe incluir las siguientes especificaciones técnicas: • Conservar funcionalidades existentes en el portal web transaccional. • Integraciones con localización para segmentar usuarios por zonas. • Características: compartir en redes sociales, invitar desde la app con link de referido, integración de deep links, inicio y registro con redes sociales, notificaciones push. El Integrador de Servicios: debe incluir las siguientes características: • Tecnología distribuida y actualizada a microservicios que brinde las siguientes ventajas: extensibilidad de Código, versionamiento de APIs, manejo de errores y excepciones, mejora en rendimiento y velocidad, fácil escalamiento (millones de solicitudes), control de concurrencia y múltiples clientes para el mismo API. • Backoffice para administrar y configurar aspectos y parámetros importantes del integrador. • Instalación plataforma de monitoreo para visualizar el estado de los servicios. • Centralización de logs y manejo de errores para identificar fallas y corregirlas rápidamente. • Desacoplamiento del sistema tradicional del legado "PL/SQL". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en este, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la propuesta. 2) Desarrollar el modelo metodológico de gerencia ágil de proyectos mediante la intervención del rol de scrum master correspondiente. 3) Suministrar los siguientes entregables: códigos fuente en su propio repositorio; documentación técnica, diagramas, manuales y lineamientos; documentación de análisis del negocio, historias de usuario, roadmap, producto y recomendaciones técnicas; video instructivos. 4) Debe conformar un equipo de trabajo con el cual llevar a cabo los diferentes desarrollos, integraciones y puesta en producción compuesto por los siguientes roles: 6 desarrolladores entre full stack y app, 1 arquitecto de soluciones, 1 líder técnico, 1 diseñador UX/UI, 1 analista de negocio, 1 scrum master. 5) Debe realizar las siguientes actividades: pruebas de stress (estrés), pruebas de performance (desempeño), análisis de seguridad, establecer lineamientos de diseño y arquitecturas, renovación

del logo de la plataforma web transaccional más manual de marca y un video comercial profesional de la plataforma web transaccional. 6) Garantizar el funcionamiento del software de forma correcta con las especificaciones requeridas por la Lotería de Medellín. 7) Garantizar que los productos definidos en las especificaciones técnicas sean desarrollados por personal idóneo y con experiencia, de acuerdo al requerimiento del objeto del contrato. 8) Cumplir con los requerimientos legales para la protección de datos personales. 9) Realizar las capacitaciones en jornadas laborales de la entidad, previa solicitud del supervisor, para el conocimiento de todas las funcionalidades del sistema. 10) Brindar soporte técnico, telefónico, virtual o presencial dentro de la ejecución del contrato de acuerdo con la propuesta presentada. 11) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 12) El contratista deberá entregar un plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato. 13) El contratista garantizará la entrega de todos los requerimientos presentados en la propuesta. 14) Guardar la estricta reserva profesional y confidencialidad, tanto sobre el contenido como la información de la Lotería de Medellín a la cual se tenga acceso en el proceso de realización de las actividades contratadas. 15) Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante la ejecución del contrato. 16) Mantener reserva profesional del contenido y resultado del proceso de construcción del software. 17) Garantizar que las personas designadas por el contratista, posean los insumos académicos y tecnológicos para la realización de la actividad. 18) La información que el contratista obtenga de la Lotería de Medellín deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines objeto de este contrato y deberá manejarse con ética y discreción. 19) El CONTRATISTA declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, la Lotería de Medellín será la titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados. 20) Autorizar a la Lotería de Medellín para ser la única que tenga uso exclusivo del software resultante de este contrato. 21) Entregar permisos, licencias y documentos técnicos del software producido por el contratista. 22) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 23) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 24) Facilitar la labor de la supervisión, dando respuesta oportuna a las recomendaciones, observaciones o requerimientos que se realicen por parte del supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual. 25) El contratista se obliga a participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al proyecto. 26) Comunicar a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera, de manera oportuna, suficiente y completa. 27) Garantizar a la Entidad el control de acceso a la información, de manera que los datos no sean accedidos por personal no autorizado y se dé cumplimiento con la Ley de Habeas Data y la protección de los datos personales. 28) El contratista se obliga a mantener indemne a la Lotería de Medellín –Antioquia- respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o del personal empleado para la ejecución del contrato o en relación al mismo. 29) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato. 30) Las

CS

demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de once (11) meses desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$908.693.520), IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados de manera mensual, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañada del respectivo informe de actividades desarrolladas mensualmente por el contratista que correspondan al cronograma de ejecución aprobado, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. La programación de pagos, incluyendo IVA, es la siguiente:

MES	VALOR	MES	VALOR
MES 1	\$177.414.720	MES 7	\$8.396.640
MES 2	\$213.240.384	MES 8	\$8.396.640
MES 3	\$202.359.024	MES 9	\$8.396.640
MES 4	\$273.696.192	MES 10	\$8.396.640
MES 5	\$0	MES 11	\$8.396.640
MES 6	\$0	TOTAL	\$908.693.520

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 92 del 24 de enero de 2022 y el registro presupuestal No. 260 del 27 de enero de 2022, con cargo al rubro presupuestal 1.1.08.10.2.D.02.01.01.006.002.036 GV_DI_TI_Otros activos fijos_ (1.7_PROYECTOS DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA), para la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con

poderes decisorios en la ciudad de Medellín: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20 % del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. De Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 20 % del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC de la Entidad, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la

ks

normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 6 Sur 13 A 64, Buga, Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Medellín, el 28 ENE. 2022.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Lotería de Medellín

CLAUDIA PATIÑO
 CLAUDIA XIMENA PATIÑO MURIEL
 Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
	Iván Guillermo Orozco Arias	Jefe Oficina TIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			